



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 187 /15.-
 LETRA: MUN. U.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/10/15 Hs. 11:39
Numero:	830 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i> LEG 3115.

USHUAIA,

09 OCT 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1165/2015, mediante el cuál se aprueba, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, celebrado en fecha doce (12) de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Asociación Civil "Club las Águilas", representada por el Sr. Juan CASTRO VIDELA, Documento Nacional de Identidad N° 12.085.133, en su carácter de Presidente, mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de CUATRO (4) Ha. aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del Rugby y del Hockey, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

[Firma]

[Firma]
 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Damián DE MARCO
 S / D.

Alicia M. MONINO
 Jefa Dpto. Secretaría de Planeamiento
 Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 = REPÚBLICA ARGENTINA =
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° A-4-96, del registro de la Ex-Subsecretaria de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de Comodato celebrado con fecha doce (12) días del mes de mayo del año 2015, entre esta Municipalidad representada por el suscripto "ad-referéndum" del Concejo Deliberante y la Asociación Civil "Club las Águilas", representada por el Sr. Juan CASTRO VIDELA, Documento Nacional de Identidad N° 12.085.133, en su carácter de Presidente, mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de CUATRO (4) Ha. aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del Rugby y del Hockey.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617 el que consta de NUEVE (9), cláusulas y correspondiendo su aprobación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad que le atribuye el art. 173 Inciso 5) y 15) de la Constitución Provincial y art. 37 inciso 4) y 11), 152 Inciso 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese en todos sus términos "ad-referéndum" del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente celebrado en fecha doce (12) de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Asociación Civil "Club las Águilas", representada por el Sr. Juan CASTRO VIDELA, Documento Nacional de Identidad N° 12.085.133, en su carácter de Presidente, mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de CUATRO (4) Ha. aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, par uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del Rugby y del Hockey. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1465/2015.

Ing. Juan MUNAFO
 Secretario General de Planeamiento
 Estratégico y Coord. de Gestión
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

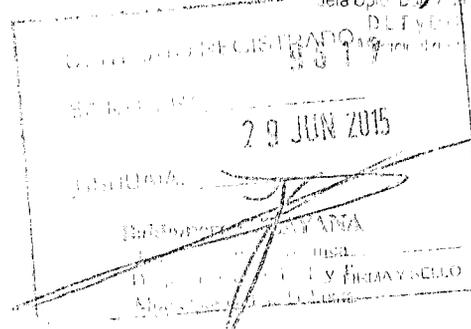
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ALICIA CHEVAS ACOZA
Leyajo 7042
Municipalidad Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano



CONTRATO DE COMODATO

----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en éste acto por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.258.173, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL COMODANTE, y la Asociación Civil "Club Las Águilas", representada en éste acto por el Sr. Juan CASTRO VIDELA, Documento Nacional de Identidad N° 12.085.133, en su carácter de Presidente, con domicilio en Calle Arturo Coronado N° 448 de la Ciudad de Ushuaia, conforme lo acredita con copia del Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL COMODATARIO, celebran el presente Contrato de Comodato, de conformidad a los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran. El presente se suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

PRIMERA: EL COMODANTE, cede en uso y EL COMODATARIO acepta una superficie de CUATRO (04) Ha. aproximadamente, sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado Valle del Río Pipo, debiendo la misma ser amojonada de acuerdo croquis que corre agregado al presente como Anexo I. El predio definitivo quedará definido con la aprobación de la mensura, cuyos gastos y trámites correrán por cuenta y cargo de EL COMODATARIO y que se efectuará una vez que el Municipio cuente con el Proyecto integral del área.-----

SEGUNDA: EL COMODANTE, cede la superficie mencionada "ut-supra" para el uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica de Rugby y del Hockey, debiendo contar con las instalaciones deportivas para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando EL COMODANTE eximido de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará EL COMODATARIO en el predio objeto del presente Contrato.-----

TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a efectuar la tramitación de la documentación de obra de aquellas que proponga realizar, las que deberán contar con la Aprobación y Permiso de Obra correspondientes antes del inicio de las mismas, salvo las ya realizadas en el predio las que deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos posteriores al registro de la mensura correspondiente. Asimismo se obliga al mantenimiento y limpieza del sector establecido en la cláusula PRIMERA, no pudiendo dejar basura ni elementos que afecten a la estética de los alrededores y del sector mismo.-----

CUARTA: Queda prohibida la cesión y/o transferencia total o parcial del presente Contrato,

JUAN CASTRO VIDELA
CLUB LAS AGUILAS
PRESIDENTE

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALICIA A. CERVAS ALBOZA
Legajo 2642
Municipalidad Ushuaia

Andrés E. MURINO
Cof. Data, Doc. Adm. Reg. y Archivo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano

EXEMPLAR REGISTRADO
EXEMPLAR 9817
REGISTRADO 29 JUN 2015
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano
FIRMA Y SELLO

...2///

como así también el cambio o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática.

QUINTA: EL COMODANTE podrá requerir la restitución inmediata del sector mencionado en la Cláusula Primera en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento por parte de EL COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a su favor.

SEXTA: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el estado del sector objeto del presente, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación previa a EL COMODATARIO.

SÉPTIMA: El presente Contrato se celebra por el término de veinticinco (25) años, pudiendo ser prorrogado a solicitud fehaciente de EL COMODATARIO dentro de los noventa (90) días previos al cumplimiento del plazo.

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" mencionados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo modificación de los mismos, fehacientemente notificada a la parte contraria.

NOVENA: En caso de eventuales conflictos en la aplicación o interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales de la Ciudad de Ushuaia, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2.015.

82

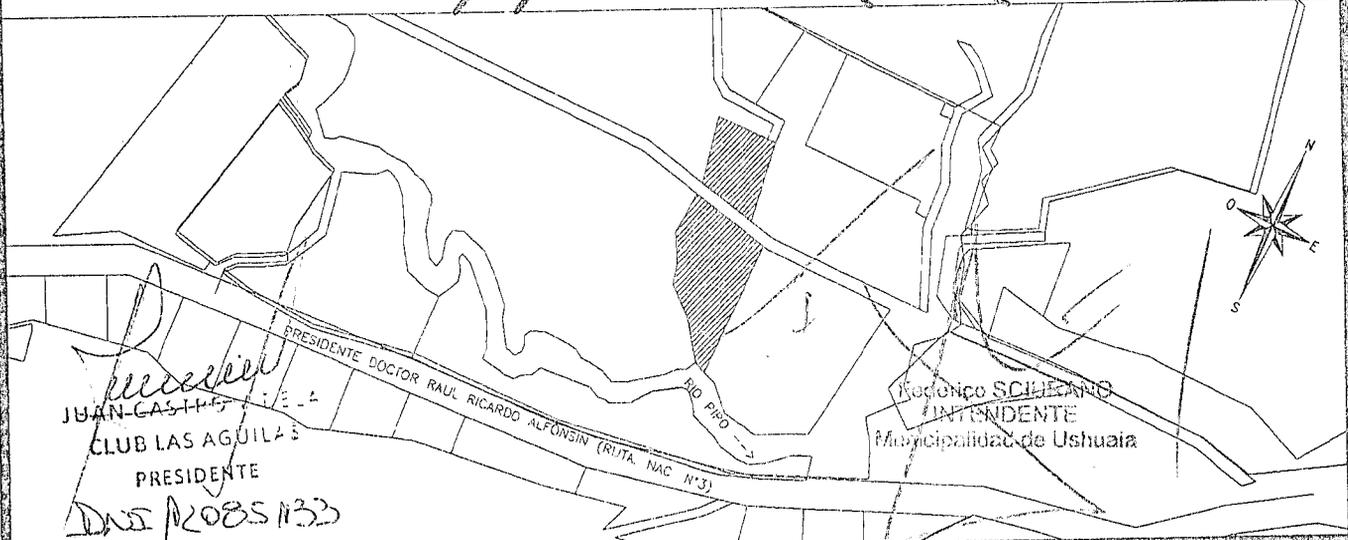
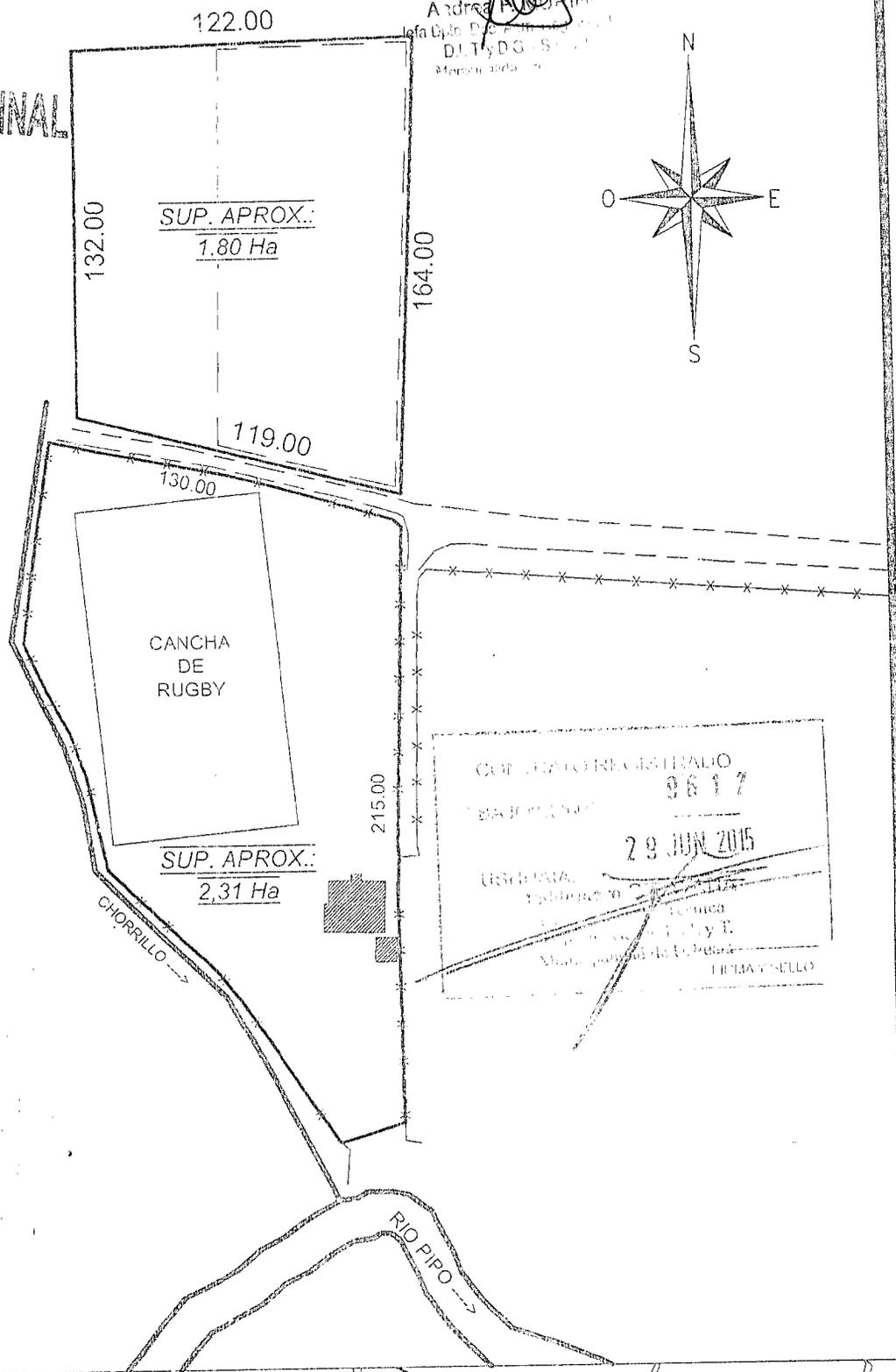
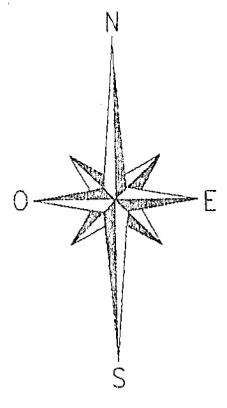
Juan Castro Videla
JUAN CASTRO VIDELA
CLUB LAS AGUILAS
PRESIDENTE
DNI 12025133

Federico Sciarano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Alicia A. Chevas Alcober
Lic. 10407/04
Municipalidad Ushuaia

Andrés...
Lic. 10407/04
Municipalidad Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema:	ANEXO I - CONVENIO N°	relevó:	Viñas, Pizarro, Bastidas	dirección:	D.U.
plano de:	ASOCIACION CIVIL CLUB LAS AGUILAS	visado:	Agrim. J.A. ROLANDO	fecha:	04/2015
		dibujo:	Fabian Nacuchi	escala:	s/csc.